



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

72

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 7 FEB 2022 de dos mil veintidós (2022)
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0295.

Como la terminación de proceso que el apoderado de la parte demandante solicita con el escrito allegado el 14 de enero pasado se ajusta a lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense como corresponda.
3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 12
Hoy - 8 FEB 2022
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./